INFORMACION FISCAL

Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de **Medidas urgentes de apoyo al sector Turístico, la Hostelería y el Comercio** En materia tributaria (entrada en vigor 24 de diciembre de 2020)

Medidas tributarias. Aplazamiento de deudas tributarias (art. 8)

• Se podrá conceder el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril y hasta el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive).

Para ello, se deben cumplir los requisitos del art. 82.2.a) de la L.G.T. relativos a la dispensa total o parcial de garantías.

- Lo anterior se aplicará a los pagos de retenciones o ingresos a cuenta, IVA y pagos fraccionados del IS (letras b), f) y g) del art. 65.2 de la L.G.T.
- Podrán solicitar el aplazamiento las personas o entidades con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2020.
- El aplazamiento será por un período de seis meses y no se devengarán intereses en los primeros tres meses de este.